



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/II-125605/2018.
R. A.: RAE 6209/2022.
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-540/2023.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **03 de febrero de 2023.**

**LICENCIADO FCO. JAVIER BARBA LOZANO
MAGISTRADO DE LA PONENCIA CINCO DE LA
SEGUNDA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E .**

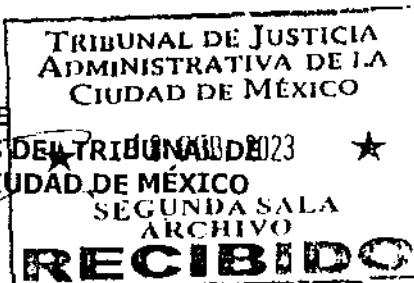
Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/II-125605/2018** constante de **336** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAE 6209/2022**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/EOR



RAE: 6209/2022

JUICIO: TJ/II-125605/2018

ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a treinta de noviembre de dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Maestra Beatriz Islas Delgado, Secretaria General de Acuerdos I de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/II-125605/2018**, así como el **oficio** firmado por **ANDRÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Subdirector de Seguimiento a Resoluciones de la Dirección de Substanciación y Resolución de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en representación de la Dirección de Substanciación y Resolución de la citada Dirección General, personalidad que acredita con la copia certificada de su nombramiento respectivo, mismo que anexa a su oficio de apelación; por el que **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia y señala domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos; al respecto, **SE ACUERDA:** Se tienen por recibidos los expedientes del juicio de nulidad **TJ/II-125605/2018** y recurso de apelación **RAE. 6209/2022.-** Teniéndose en cuenta que los **artículos 215 y 216 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**, disponen las hipótesis en las que procederá el recurso de apelación ante la Sección Especializada de la Sala Superior, señalando al efecto que las resoluciones emitidas por los Tribunales, podrán ser impugnadas por los responsables mediante recurso de apelación contra resoluciones en las que se determine imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas graves o faltas de particulares y la que determine que no existe responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores ya sean servidoras públicas o particulares. En esa tesitura, se determina que la resolución que se pretende impugnar vía recurso de apelación no se adecúa a ninguno de los supuestos que para su procedencia establecen los

numerales antes citados. Cabe citar que incluso en la propia sentencia que se pretende recurrir se precisa en su CUARTO punto que "... **Se hace del conocimiento de las partes que, en contra de la presente sentencia, no procede el recurso de apelación ...**"; por lo que, con fundamento en los artículos 50, fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 208, 215, 216, 217 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y 19 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación **RAE. 6209/2022**.- Mediante oficio y con copia simple del presente acuerdo, remítase el expediente del juicio de nulidad especializado **TJ/II-125605/2018**, a su Sala de origen, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Por último, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ténganse como autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a las personas y el domicilio que señala en su oficio de apelación, para los efectos legales correspondientes.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA AUTORIDAD APELANTE Y POR LISTA AUTORIZADA A LAS DEMÁS PARTES**, lo anterior con fundamento en los artículos 188 y 193 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente de la Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Irving Espinosa Betanzo, ante la Secretaria General de Acuerdos Adjunta de dicha Sección Especializada, Licenciada María Juana López Briones, quien autoriza y da fe.

IEB/MJLB/MCPM

El día dos mil veintitrés, se notifico por lista autorizada, el anterior acuerdo. Conste.

El dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.....

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaria General de Acuerdos
de la Sala Superior

TJII-125605-2018
A-211546-2022